



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 29 de diciembre de 1994

Núm. 296

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

ANUNCIO RELATIVO A INFORMACION PUBLICA DE LA APROBACION INICIAL DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL AÑO 1995.

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente el Programa de Prevención y Extinción de Incendios para el año 1995, quedando expuesto al público en la Oficina de Medio Ambiente, de esta Diputación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, dentro del cual podrán formularse reclamaciones y alegaciones sobre el aludido programa, conforme previene el número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, considerándose definitivamente aprobado si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 19 de diciembre de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

12691

### Administración Municipal

#### Ayuntamientos

##### ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento de Astorga en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 94, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general para 1995.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento del art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Astorga, 21 de diciembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Astorga, en sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 94, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la plantilla de personal y la Oferta Pública de Empleo para 1995.

El expediente referido se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles

contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA al objeto de presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado para el caso de no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición al público.

Astorga, 21 de diciembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1994, acordó la aprobación del proyecto técnico y del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrán de regir las obras de "CERRAMIENTO FINCA ALEDANOS CEMENTERIO. 2.ª FASE"

Sistema de adjudicación: Concerto directo.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Presupuesto de ejecución por contrata: 7.452.994.- ptas.

Lo que se expone al público durante un plazo de 8 días para que puedan presentarse reclamaciones. Transcurrido este plazo, los interesados podrán presentar plicas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles. Todos estos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Astorga, 21 de diciembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 27.10.94, acordó la aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y las Ordenanzas de Precios Públicos que se relacionan en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 253 del día 7 de noviembre de 1994.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1994, acordó, vistas las reclamaciones presentadas, aprobar definitivamente las Ordenanzas Fiscales y las Ordenanzas de Precios Públicos que se detallan en este anuncio.

Lo que se hace público para su entrada en vigor, dando así cumplimiento a lo señalado en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para las de contenido fiscal, y art. 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para las de contenido no fiscal.

1.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES

A) IMPUESTOS

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N.º 1: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.94%.



**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 2: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**Artículo 3.-**

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas

**A) TURISMOS**

	<u>Pesetas</u>
De menos de 8 caballos fiscales	2.525.-
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.815.-
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	14.390.-
De más de 16 caballos fiscales	17.920.-

**B) AUTOBUSES**

De menos de 21 plazas	15.720.-
De 21 a 50 plazas	22.385.-
De más de 50 plazas	27.980.-

**C) CAMIONES**

De menos de 1.000 kg. de carga útil	7.975.-
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	15.720.-
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	22.385.-
De más de 9.999 kg. de carga útil	27.980.-

**D) TRACTORES**

De menos de 16 caballos fiscales	3.340.-
De 16 a 25 caballos fiscales	5.230.-
De más de 25 caballos fiscales	15.720.-

**E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

De menos de 1.000 kg. de carga útil	3.340.-
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	5.320.-
De más de 2.999 kg. de carga útil	15.720.-

**F) OTROS VEHICULOS**

Ciclomotores	885.-
Motocicletas hasta 125 cc	885.-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1.515.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	3.025.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	6.055.-
Motocicletas de más de 1.000 cc	12.130.-

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 4: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 3.**

2.- El tipo de gravamen será del 2,51% sobre el coste del proyecto de ejecución

**B) TASAS:**

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 5 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS**

**Artículo 8.- Cuota tributaria**

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar lo siguiente

a) Obras de nueva planta:  $8.200 + 0,05\%$  del coste de la obra.

b) Las demás:  $3.125 + 0,38\%$  del coste de la obra.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán:

a) 7.235 ptas. obras de nueva planta.

b) 2.780 ptas. las demás.

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 6.- Cuota tributaria**

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 8,84% sobre la base definida en el artículo anterior

y corriendo el resultado, así obtenido, por el coeficiente que se señala en el apartado siguiente en función de la categoría de la calle, plaza o vía pública en que esté ubicado el establecimiento

7.- En los casos de concesión de licencias para aperturas provisionales, a la cuota resultante de la aplicación de esta Ordenanza, se le aplicarán las siguientes reducciones

- el 75%, cuando la duración sea inferior a tres meses

- el 50%, cuando la duración sea superior a tres meses, e inferior a seis meses

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 7 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Artículo 6.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

**Epígrafe 1.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios**

A) Sepulturas perpetuas 35.720.- ptas.

B) Sepulturas temporales

Por cada cuerpo 14.300.- ptas.

C) Nichos perpetuos 59.535.- ptas.

D) Nichos temporales 11.910.- ptas.

E) Sepulturas temporales para párvulos y fetos

Por cada cuerpo 4.785.- ptas.

F) Nichos temporales para párvulos y fetos 11.910.- ptas.

**Epígrafe 2.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.**

A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno 11.910.- ptas.

B) Panteones, por metro cuadrado de terreno 11.910.- ptas.

Nota común a los epígrafes 1 y 2

1.- Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados "perpetuos" no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados

**Epígrafe 3.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones**

A) Permiso para construir panteones 11.910.- ptas.

B) Permiso para construir sepulturas 11.910.- ptas.

C) Permiso de obras de modificación de panteones 11.910.- ptas.

D) Permiso de obras de reparación o adecuamiento en panteones 11.910.- ptas.

**Epígrafe 4.- Colocación de lápidas, verjas y adornos.**

A) Por cada lápida en nicho o sepultura propiedad 2.395 ptas.

B) Por cada cruz de cualquier tamaño o materia excepto de madera 1.225.- ptas.

C) Por derechos de conservación y mantenimiento del Cementerio municipal 615.- ptas.

**Epígrafe 6. Inhumaciones**

Por cadáver 11.910.- ptas.

**Epígrafe 7. Exhumaciones.**

Por cadáver 14.290.- ptas.

**Epígrafe 8. Incineración, reducción y traslado.**

A) Reducción de cadáveres y restos 29.825.- ptas.

B) Traslado de cadáveres y resto 23.925.- ptas.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 9: REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, RESIDUOS INDUSTRIALES Y BIOCONTAMINANTES Y SU ACONDICIONAMIENTO EN EL VERTEDERO CONTROLADO**

**Artículo 6.- Cuota tributaria**

**Epígrafe 1 Viviendas.**

Por cada vivienda 2.245.- ptas. trimestre

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.



## Epígrafe 2 Alojamientos

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas por cada trimestre 18.750.- ptas.

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas: 18.750.- ptas. trimestrales.

C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella: 8.635.- ptas. trimestrales.

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas: 5.000.- ptas. trimestrales.

## Epígrafe 3 Establecimientos de alimentación

A) Supermercados, economatos y cooperativas 8.145.- ptas. trimestre.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, 8.145.- ptas. trimestre.

## Epígrafe 4 Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes, 8.145.- ptas. trimestre.

B) Cafeterías, 8.145.- ptas. trimestre.

C) Whisquerías y pub, 8.145.- ptas. trimestre.

D) Bares, 8.145.- ptas. trimestre.

E) Tabernas, 8.145.- ptas. trimestre.

F) Salas de fiestas y discotecas, 8.145.- ptas. trimestre.

G) Bares y tabernas de extraradio, 3.860.- ptas. trimestre.

## Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos.

A) Cines y teatros, 2.245.- ptas. trimestre.

B) Salas de Bingo, 2.245.- ptas. trimestre.

## Epígrafe 6.- Otros Locales industriales o mercantiles.

A) Centros Oficiales, 2.245.- ptas. trimestre.

B) Oficinas Bancarias, 2.245.- ptas. trimestre.

C) Grandes Almacenes, 2.245.- ptas. trimestre.

D) Demás locales no expresamente tarifados, 2.245.- ptas. trimestre.

## Epígrafe 7.- Despachos profesionales.

Por cada despacho, 2.245.- ptas. trimestre.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponde a un trimestre.

## MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 11: REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

## ARTICULO 7 TARIFAS.-

## I.- Certificaciones y compulsas:

1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales: 1.200 ptas.

2.- Demás certificaciones: 1.200 ptas.

3.- Diligencias de cotejo de documentos: 230 ptas.

## II.- Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

1.- Por cada documento que se expida en fotocopia por folio: 15.- ptas.

2.- Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios: 14.110.- ptas.

## III.- Documentos relativos a servicios urbanísticos

1.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 24.350.- ptas.

2.- Por cada certificación que expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación a instancia de parte, por cada copia de planos de alineación de calle, ensanche, etc., por cada consulta sobre ordenanzas de edificación: 6.310.- ptas.

## MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 12: REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

## Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

	Pesetas
- Concesión y expedición de licencias	45.800.-
- Autorización para transmisión de licencias	
1.- Transmisión intervivos	29.490.-
2.- Transmisión mortis causa	18.870.-
- Sustitución de vehículos o su documentación	
1.- Forzosa	8.845.-
2.- Voluntaria	12.695.-
- Revisión de vehículos o su documentación	2.360.-
- Por la expedición del permiso de conducir	
vehículo de alquiler	3.535.-
- Por la autorización del cambio de parada	11.795.-

## C) PRECIOS PUBLICOS

## MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 16: REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

## Artículo 5.- Cuantía

3.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes

## I.-

4.- Por cada tanque o depósito de combustible de cualquier clase, por metro cúbico de capacidad al año: 2.225 ptas.

5.- Por cada transformador o distribuidor por metro cuadrado de capacidad del hueco que ocupa, al año: 2.225 ptas.

## II.-

1.- Por cada enrejado, boca de carga o alimentación, claraboya o instalación análoga, que no exceda de un metro cuadrado, por año: 1.115 ptas.

2.- Cuando exceda del metro cuadrado por la diferencia o fracción: 1.115 ptas.

3.- Por cada surtidor de gasolina u otros combustibles al año: 5.565 ptas.

4.- Por derechos de instalación de estos aparatos: 5.565 ptas.

5.- Por cada transformador o estación eléctrica cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 m.<sup>2</sup> al año: 11.130 ptas.

6.- Por cada metro cuadrado de exceso o fracción al año: 1.115 ptas.

## III.-

1.- Por instalación de grúa cuya pluma o brazo ocupe vía pública: 11.795.- ptas.

2.- Por cada grúa implantada en vía pública al mes o fracción: 3.340.- ptas.

## IV.-

3.- Por cada poste o palomilla de cualquier clase, al año o fracción: 555.- ptas.

4.- Cajas de amarre, distribución o registro: 555 ptas.

## V.-

- Por cada caballito infantil, al mes o fracción: 555.- ptas.

- Por cada máquina de refresco u otros productos, instalada en la vía pública, al mes o fracción: 5.565.- ptas.

Será preceptiva la licencia municipal, determinándose por los técnicos municipales la ubicación exacta de las máquinas.

Se establece una bonificación del 15% para el pago anticipado semestralmente y de un 25% para el pago anual, debiendo satisfacerse las liquidaciones correspondientes en el primer mes al que corresponda el devengo.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 17 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS**

**Artículo 4. Cuantía**

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Por utilización de la piscina.

- Tarifa primera: Carnet anual:

1 miembro	4.000 ptas.
2 miembros	5.000 ptas.
3 miembros	6.000 ptas.
4 miembros	6.500 ptas.
5 miembros	7.500 ptas.

Para la expedición de este carnet familiar se exigirá que todas las personas que se acojan estén empadronados en Astorga dentro de una misma unidad familiar, con las siguientes excepciones

- Podrán ser titulares del carnet familiar aquellas personas naturales de este municipio, que por motivos de trabajo u otras circunstancias no residen en Astorga, no estando por tanto empadronados en este municipio, pero pasan sus vacaciones en la ciudad

- Igualmente podrán ser titulares del carnet familiar quienes por motivo de su trabajo se encuentran provisionalmente destinados y residiendo en Astorga, debiendo acreditarse tal extremo por escrito

- Finalmente, las personas que no estando empadronadas en este municipio, precisen la utilización de la piscina por prescripción facultativa, podrán ser titulares del carnet de piscina debiendo acreditarse por escrito tal circunstancia

- Tarifa segunda

- Infantiles de 4 a 14 años: 150 ptas. entrada.

- Adultos: 250.- ptas. entrada

(Los niños menores de 4 años exentos)

- Tarifa tercera: Entradas especiales

- Alumnos E.G.B.: 50 ptas.

- Alumnos Enseñanza Medias: 75 ptas.

Por la utilización de la cancha de tenis: 1 hora o fracción, 500 ptas.

Bonos de 20 horas: 4.000.- ptas.

Bono juvenil de 20 horas, únicamente para jóvenes, hasta 16 años: 2.000.- ptas.

Por la utilización del Pabellón Polideportivo.

1.- Por cada hora de entrenamiento: 1.500 ptas. para todos los equipos

2.- Partidos locales:

- Division de honor, Division Nacional, Division Provincial, Liga Local, Liga de Veteranos: EXENTOS.

3.- Partidos amistosos entre equipos de la localidad: 5.000 ptas.

4.- Partidos amistosos entre equipos locales y forasteros: 10.000 ptas. por partido.

5.- Juegos escolares: Según convenio con la Consejería de Cultura y Bienestar Social (Deportes) de la Junta de Castilla y León.

6.- Otras asociaciones según convenio.

Aprovechamiento por publicidad en el Pabellón.

1.- En el marcador: 20.000 ptas./m.<sup>2</sup> año.

2.- Laterales: 10.000 ptas./m.<sup>2</sup> año.

Por la utilización del campo de futbol: Tal tarifa se regirá por Convenio con el Atlético Astorga.

Cuando quienes utilicen el servicio al que se refiere esta Ordenanza, sean grupos o asociaciones, la Concejalía de Deportes

propondrá un precio público para que se apruebe por la Comisión de Gobierno, pudiéndose modificar para estos casos, lo señalado en la Ordenanza.

**Artículo 5.- Obligación al pago.**

No se modifican los puntos 1 y 2.

3.- Igualmente, el pago por cada hora de entrenamiento, para los equipos que militan en División de Honor, Nacional, Provincial y Local, se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate, al solicitar el alquiler o bien directamente en el Ayuntamiento (Depositaria), mensualmente.

El pago mensual, es aconsejable para los equipos de División de Honor, División Nacional y División Provincial.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 18 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA**

**Artículo 6.- Cuantía.**

2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Clase de instalación	Categoría de las calles		
	Primera	Segunda	Tercera
A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por m. <sup>2</sup> y trimestre ptas.	5.115	4.410	2.205
B) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendurías de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m. <sup>2</sup> y trimestre, ptas.	5.115	4.410	2.205
C) Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos. Por m. <sup>2</sup> y trimestre, pesetas.	5.115	4.410	2.205

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 20 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO CON OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES ANALOGAS**

**Modificación Artículo 5 Punto 2.**

2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera.- Ocupación de vía pública con mercancías: 755 ptas. al mes o fracción por m.<sup>2</sup>

Tarifa segunda.- Ocupación de vía pública con materiales de construcción: 755 ptas. al mes o fracción por m.<sup>2</sup>

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 21 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

**Artículo 4.- Cuantía**

La cuantía del precio público, regulado en la Ordenanza, será la fijada en los artículos siguientes:

1.- Mesas no adosadas a la pared, máximo cuatro sillas, 3.340 ptas. por unidad la temporada.

2.- Mesa adosada a la pared, con máximo de 4 sillas, 2.225 ptas. temporada o fracción.

3.- Por la utilización de toldos o marquesinas, fijados a la vía pública se multiplicará la cuota por 1,50.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 22 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**

**Artículo 3. Cuantía**

Tarifa tercera.

Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento

1.- Reserva de espacios en las vía y terrenos de uso público concedidos a hoteles y entidades para aparcamiento exclusivo o



prohibición de estacionamiento. Satisfarán al semestre, por cada 5 metros lineales o fracción: 5.050 ptas.

Estas reservas tendrán caracter de precario.

2.- Reserva por Vado Permanente para entrada y salida de vehículos: 5.050 ptas. año.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUMERO 23 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PARTICULARES**

*Artículo 4.- Precio público*

Se cobrará por hora de oficial fontanero 1.835 ptas.

Se cobrará por hora trabajada de peón 1.430 ptas.

Hora máquina retro: 2.975 ptas.

Hora compresor martillo: 1.190 ptas.

Además se le repercutirá asimismo la parte correspondiente al coste de los materiales empleados.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUMERO 25 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA**

*Artículo 4.- Cuanía*

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa Primera

1.1.- Consumo mínimo de 24 m.<sup>3</sup>: 1.100 ptas. trimestre.

Por cada m.<sup>3</sup> consumido de exceso: 110 ptas.

Estas tarifas serán aplicables al suministro de viviendas.

1.2.- Suministro a locales comerciales, fábricas y talleres.

Por cada m.<sup>3</sup> consumido: 110 ptas.

Por cada alta en el suministro de agua por vivienda o local: 15.000 ptas.

Los enchufes y contadores serán colocados por cuenta y orden de los usuarios y su mantenimiento y conservación a cargo del Ayuntamiento o empresa que en su momento pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua y devengará una cuota de:

Cada abonado particular: 81.- ptas./mes

Cada abonado industrial: 94.- ptas./mes

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 26 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADOS**

*Artículo 4.- Cuanía*

2.- Para ropa, calzado, bisutería, salazones, frutas y verduras.

1.- Si se trata de puestos fijos.

- Ropa, calzado, bisutería, artesanía, marroquinería: 120 ptas. m.l. por mercado.

- Salazones y frutas: 120 ptas. m.l. por mercado.

- Vendedores de verdura (locales): 60 ptas. m.l. por mercado.

*Artículo 5.- Normas de gestión*

2.- Si las cantidades a ingresar por los vendedores fijos se abonan en este Ayuntamiento por adelantado anual y semestralmente, se practicará un bonificación del 30% y 5% respectivamente. Para acogerse a esta bonificación habrá de efectuarse el ingreso en el primer mes del periodo respectivo

A) IMPUESTOS

**ORDENANZA FISCAL NUMERO 27 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

*Artículo 4.-*

Indices de situación según la categoría de las calles:

- Calles de primera categoría: 1,10

- Calles de segunda categoría: 1,00

- Calles de tercera categoría: 0,9

- Calles de cuarta categoría: 0,8

Para la aplicación de esta Ordenanza, se tendrá en cuenta la aplicación de las siguientes categorías en las calles

1.ª Categoría.- Se mantienen las mismas calles

2.ª Categoría.- Las calles que no se recogen en las demás categorías.

3.ª Categoría.- C/ Cabrera Alta

C/ Los Arrieros

4.ª Categoría.- Santa Catalina de Somoza

Contra los acuerdos definitivos a que se refiere esta publicación, procede recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción en Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por lo que respecta a las Ordenanzas Fiscales (Impuestos y Tasas)

En lo que afecta a los acuerdos sobre Precios Públicos, igualmente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción en Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Astorga, 21 de diciembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

12669

Núm. 12138.-30.408 ptas.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994, acordó la aprobación del proyecto técnico "Tratamiento del entorno noroeste de las Murallas de Astorga (Campo de Melgar)", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 72.985.503 pesetas.

Lo que se expone al público durante un plazo de 8 días para que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Astorga, 19 de diciembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

12665

Núm. 12139.-672 ptas.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1994, después de haber declarado urgente la tramitación del expediente de contratación, acordó la aprobación del proyecto técnico y del pliego de condiciones económico-administrativas de "Tratamiento del entorno Noroeste de las Murallas de Astorga (Campo de Melgar). 1ª Fase". Lo que se expone al público durante un plazo de 8 días para que puedan presentarse reclamaciones. Transcurrido este plazo, los interesados podrán presentar plicas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles. Todos estos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE.

-Importe proyecto técnico: 70.004.880 pesetas.

-Sistema de adjudicación: Concurso.

-Plazo de ejecución: 12 meses.

-Fianzas: Provisional, 1.400.098 pesetas, equivalente al 2 por 100 del importe de ejecución por contrata. Definitiva, el 4 por 100 del importe del remate.

-Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente a que finalice el plazo de presentación de las mismas.

-Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará:

"Proposición para tomar parte en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Astorga para optar a la obra de Campo de Melgar. 1.ª Fase", conforme al siguiente modelo:

"Don ..... , con domicilio en ..... , calle ..... , número ..... y DNI n.º ..... , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... , conforme acredita con ..... ), se compromete a ejecutar las obras "Campo de Melgar. 1.ª fase", en el precio de ..... pesetas (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, haciendo constar que no está



incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local. (Lugar, fecha y firma)".

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- 1.-DNI del licitador o fotocopia del mismo compulsada.
- 2.-Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario de la Corporación.
- 3.-Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro correspondiente, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- 4.-Justificantes de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

5.-Asimismo, podrán aportar en su caso, documentación o referencia de antecedentes de la empresa que sean susceptibles de estimación meritoria.

Igualmente se señala que el expediente administrativo tramitado al efecto, se encuentra expuesto al público en la Secretaría general del Ayuntamiento.

Astorga, 19 de diciembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).  
12618 Núm. 12140.-3.080 ptas.

#### CONGOSTO

##### ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES Y DE COBRANZA

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1994, aprobó los padrones que a continuación se indican:

- Tasa por recogida de basuras del 3.º trimestre de 1994.
- Precio público por suministro de agua del 3.º trimestre de 1994.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figurarán en los mencionados padrones, podrán los interesados los siguientes recursos:

A) Reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

B) Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la administración no lo resuelve expresamente.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 19 de diciembre al 20 de febrero de 1995.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno en las oficinas municipales de Congosto (Casa Consistorial) y de San Miguel de las Dueñas (Edificio de Servicios Múltiples) hasta el día 20 de febrero de 1995 inclusive, siempre que intenten el pago con fecha posterior a la última, que se fijará a continuación para la cobranza en su localidad respectiva.

#### FECHAS DE COBRANZA EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO

Localidad	Días	Horas	Lugar
Cobrana	19 de diciembre	12.30 a 13.30 h.	De costumbre
Congosto	20 de diciembre	12.00 a 14.00 h.	Casa Consistorial
Almázara	21 de diciembre	12.00 a 14.00 h.	Escuelas Viejas
San Miguel	22 de diciembre	09.00 a 12.00 h.	Edificio S.M.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación, aquéllos contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario señalado incurrirán en recargo de apremio del 20% a partir del día 21 de febrero de 1995.

Congosto, 17 de diciembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).  
12662 Núm. 12141.-1.456 ptas.

#### BRAZUELO

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal para 1994, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1 Impuestos directos	3.778.643
Cap. 2 Impuestos indirectos	2.476.723
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	7.256.342
Cap. 4 Transferencias corrientes	4.162.964
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	100.000
Cap. 7 Transferencias de capital	2.444.362
Cap. 8 Activos financieros	172.888
Cap. 9 Pasivos financieros	4.338.996
<b>Total</b>	<b>24.730.918</b>

##### GASTOS

	Pesetas
Cap. 1 Gastos de personal	3.265.576
Cap. 2 Gastos en bienes	13.481.182
Cap. 3 Gastos financieros	550.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.572.276
Cap. 6 Inversiones reales	1.350.000
Cap. 7 Transferencias de capital	4.338.996
Cap. 9 Pasivos financieros	172.888
<b>Total</b>	<b>24.730.918</b>

Asimismo queda aprobada la plantilla de personal en este Ayuntamiento para 1994, cuyo resumen es el siguiente:

##### B) Personal laboral:

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Grupo D. Nivel: 14. Situación actual: Cubierta.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Brazuelo, 18 de diciembre de 1994.-El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

12658 Núm. 12142.-1.092 ptas.

#### GORDALIZA DEL PINO

Aprobada con carácter definitivo, la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de las oficinas de la Casa Consistorial, en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre de 1994,



se procede a la exposición pública del texto íntegro de la misma y que a continuación se transcribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LAS OFICINAS DE LA CASA CONSISTORIAL.

Art. 1.º De conformidad con lo previsto por el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las oficinas de la Casa Consistorial, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por personas físicas o jurídicas y demás entidades de carácter privado o público de los locales situados en la planta baja de la Casa Consistorial de Gordaliza del Pino, durante determinadas horas a la semana.

Art. 3.º Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen los locales descritos en el artículo anterior.

Art. 4.º 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º La cuantía del precio público será de 750 pesetas por hora de utilización de los mencionados locales, objeto de la presente Ordenanza. Estableciéndose un mínimo de utilización de dos horas semanales.

Art. 6.º 1. Las cantidades exigibles con arreglo a las cuotas aprobadas, se liquidarán por meses, según las declaraciones presentadas por los interesados, y a las que se refiere el apartado siguiente.

2. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades públicas y privadas, interesadas en la utilización de los locales municipales, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización y formular declaración en que consten las horas y días durante los que se pretende hacer uso de aquellos.

3. Una vez autorizada la utilización se entenderá prorrogada, mientras no exista comunicación en contra por parte del interesado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá revocar la autorización concedida cuando sea necesario la utilización de los locales, objeto de la presente Ordenanza, para la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

Art. 7.º La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace con la concesión de la autorización de utilización de los locales de la Casa Consistorial.

El pago del precio se realizará el primer día de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

Art. 8.º Las deudas por el presente precio público se podrán exigir de acuerdo con lo regulado en el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículos concordantes del Reglamento General de Recaudación, mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Art. 9.º 1 Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en el supuesto de producirse daños en los locales

municipales, mobiliario de los mismos o en resto de las dependencias de la Casa Consistorial, por negligencia, dolo o culpa de los sujetos pasivos de esta Ordenanza, éstos o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reparación. Si los daños fueren irreparables la indemnización consistirá en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

2. El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, ya sean físicos o materiales, hurtos o robos ocasionados por terceros en las personas o bienes de los sujetos pasivos mientras permanezcan en el interior de la Casa Consistorial. Corresponde a los propios sujetos pasivos la adopción de aquellas medidas que consideren necesarias para su seguridad y la de sus bienes.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de diciembre de 1994, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Gordaliza del Pino, 15 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12441

Núm. 12143.-2.660 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 107/94, a instancia de don Fernando Angel Santamarta Martínez, representado por el Procurador señor Alonso Llamazares, contra Fermín Gómez Sánchez, en reclamación de 500.000 pesetas de principal y 300.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 31 de enero, 7 de marzo y 18 de abril de 1995, respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargos y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta

1.—Un panteón chapeado de granito negro, con plintón artificial, y cruz en rosa de 2-3 centímetros de grueso.

Valorado en 300.000 pesetas.

2.—Un panteón modelo Artificial, en curva con lápida en mármol color rosa y con una cruz de dos piedras.

Valorado en 325.000 pesetas.

3.—Un vehículo marca Renault, modelo R-4F, bastidor número VS5210800A0006465, matrícula LE-6130-G.

Valorado en 20.000 pesetas.

La consignación se llevará a efecto, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 212200017010794.

Siendo depositario de los bienes el propio demandado don Fermín Gómez Sánchez, con domicilio en León calle Villafañe número 14-3.º izda.

Dado a los efectos oportunos en León a 28 de noviembre de 1994.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora Caballero Treviño.

En León a 28 de noviembre de 1994.

Conforme se solicita se acuerda sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, los bienes embargados al demandado, señalándose para que tenga lugar la misma el día 31 de enero, a las doce horas, haciéndose a los licitadores las prevenciones que establece la Ley.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta señalada, se celebrará la segunda en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo del remate, que se rebajará en un veinticinco por ciento, el próximo día 7 de marzo a las doce horas, y de resultar también desierta la segunda se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, y rigiendo para ella las mismas condiciones que para la segunda, señalándose a tal fin el día 18 de abril a las doce horas.

Anúnciese la subasta por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Notifíquese la presente resolución al demandado a los fines previstos en el artículo 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Así lo acuerdo. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se notifica al demandado a través del Servicio Común.—Doy fe.

12094

Núm. 12144.—7.280 ptas.

\* \* \*

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 277/93, a instancia de Forjados Sepa, S.L., representado por el Procurador señor González Varas, contra Montajes Industriales y Construcciones, C.B., don José María Fernández Rodríguez y doña María Esperanza Carbajal Alonso, en reclamación de 481.247 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas que se devenguen, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 31 uno de enero, 7 de marzo y 18 de abril de 1995, respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta

1.—Vehículo turismo marca Seat, modelo Toledo -1.9 D, matrícula LE-9885-U.

Se valora en: 800.000 pesetas.

2.—Terreno de secano a Las Melgueras, de una hectárea, once áreas y setenta centiáreas. Linda: Norte, zona excluida por donde tiene salida; Sur, la cinco de Luis Encina; Este, zona excluida; Oeste, la dos de desconocidos.

Inscrita con carácter ganancial a nombre de don José Fernández Rodríguez y doña Esperanza Carbajal Alonso, en término de Calzada del Coto, al tomo 1.054, folio 180, finca número 4.150.

Se valora en: 150.000 pesetas

3.—Viña de secano, al Camino del Soto, de doce áreas y veintisiete centiáreas. Linda: Norte, Camino del Soto; Sur, Damián Alonso y Miguel Herrero; Este, Eugenio Alonso; Oeste, Rosendo de la Red.

Inscrita con carácter ganancial a nombre de don José-María Fernández Rodríguez y doña Esperanza Carbajal Alonso, en término de Calzada del Coto, al tomo 1.260, folio 94, finca número 6.225.

Se valora en: 12.000 pesetas.

4.—Viña de secano, a La Jana, de diez áreas sesenta y tres centiáreas. Linda: Norte, Camino de Valencia de Don Juan a Sahagún; Sur, Susana Encina; Este, Esteban Carbajal; Oeste, Eduardo Carbajal.

Inscrita con carácter ganancial en término de Calzada del Coto a nombre de don José-María Carbajal Alonso, al tomo 1.260, folio 95, finca número 6.225.

Se valora en: 10.000 pesetas.

5.—Terreno de secano, en término de Berciano, a La Junquera, de cuarenta y nueve áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, la doce de Clemente Tomé; Sur, la treinta y siete de Cipriano Cuñado; Este, camino vecinal de San Pedro; Oeste, la once de Miguel Miguélez.

Inscrita con carácter ganancial en término de Calzada del Coto a nombre de don José-María Fernández Rodríguez y doña Esperanza Carbajal Alonso, al tomo 1.272, folio 141, finca número 4.977.

Se valora en: 60.000 pesetas.

6.—Tierra, hoy solar en Calzada del Coto en la calle de la Frasca, sin número; de dos áreas o doscientos metros cuadrados. Linda: Norte, Eulogio Carbajal, hoy Leonila Carbajal; Sur, casco urbano, hoy José-María Fernández; Este, Mauricio Encina, hoy Arturo Encina; Oeste, Moisés Encina.

Inscrita con carácter ganancial en término de Calzada del Coto a nombre de don José-María Fernández Rodríguez y doña Esperanza Carbajal Alonso, al tomo número 1.482, folio 73, finca número 7.791.

Se valora en: 500.000 pesetas.

7.—Casa en el casco de Calzada del Coto, en la calle Real, sin número, compuesta de planta baja, cuadra y patio. Ocupa una superficie total aproximada de ciento cinco metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación: derecha entrando, Heraclio Fernández; izquierda, Senén Maraña; fondo, Silvio Andrés.

Inscrita con carácter ganancial en término de Calzada del Coto, a nombre de don José-María Fernández Rodríguez y doña Esperanza Carbajal Alonso, al tomo 1.380, folio 121, finca número 6.496.

Se valora en: 1.100.000 pesetas.

8.—La mitad indivisa de un terreno de secano en término de Bercianos del Real Camino a El Entrante, de noventa y siete áreas. Linda: Norte, camino y cañada; Sur, camino; Este, las uno y dos de Félix Molleda y Ayuntamiento de Bercianos; Oeste, la cuatro de Erasmo Díez.

Inscrita a nombre de don José-María Fernández Rodríguez, al tomo 1.273, folio 122, finca número 5.207.

Se valora la mitad indivisa en: 70.000 pesetas.

9.—Tierra de secano, en término de Calzada del Coto, a Villar Espino, de siete áreas y una centiárea. Linda: Norte, Juan Pérez y otros; Sur, Pascual Maraña; Este, Pascual Maraña; Oeste Emiliano García.

Inscrita a nombre de doña Esperanza Carbajal Alonso, al tomo 1.549, folio 66, finca número 8.581.

Se valora en: 7.000 pesetas.

10.—Terreno de secano, en término de Calzada, a El Calar, de una hectárea, treinta nueve áreas y diez centiáreas. Linda: Norte y Este, camino; Sur, la ocho de Luisa Díez; Oeste, desagüe.

Inscrita a nombre de doña Esperanza Carbajal Alonso, al tomo 1.054, folio 159, finca número 4.179.

Se valora en: 140.000 pesetas.

Siendo depositarios del vehículo los propios demandados con domicilio en calle Real, número 18, de Calzada del Coto (León).

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 212200017027793.

Dado a los efectos oportunos en León a 22 de noviembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

11978

Núm. 12145.—12.096 ptas.